

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII - Vol. XII - Extraordinaria No. 16 - Junio 14 de 2005

## **CONTIENE**

- |   |          |
|---|----------|
| <b>ACUERDO No. PSAA05-2947 DE 2005</b><br>"Por el cual se realiza una adecuación en la planta de personal de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia."                             | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA05-2948 DE 2005</b><br>"Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta." | <b>1</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA05-2949 DE 2005</b><br>"Por el cual se modifica el Acuerdo 2923 de 2005 que adoptó medidas de descongestión para la Sección Segunda del Consejo de Estado."            | <b>3</b> |
| <b>ACUERDO No. PSAA05-2950 DE 2005</b><br>"Por el cual se modifica el Acuerdo 1559 de 2002."  | <b>4</b> |

<p>Editora Responsable <b>MARIA CONSTANZA RIVERA</b> Secretaría</p>
---

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA05-2947  
DE 2005  
(Junio 13)**

“Por el cual se realiza una adecuación en la planta de personal de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y de conformidad con el numeral 6º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar la denominación del cargo de Secretario de Presidencia Grado 20 de la Corte Suprema de Justicia, por el de Secretario de Presidencia Nominado en el mismo despacho judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La modificación de que trata el presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110 del tres (3) de junio de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2948  
DE 2005  
(Junio 13)**

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo No. 738 del 14 de marzo del 2000,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta, será descongestionado en 100 procesos ordinarios en estado de fallo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los 100 procesos ordinarios en estado de fallo a que se refiere el artículo anterior, serán remitidos a los siguientes juzgados:

1. El Juzgado Segundo Penal Municipal de Santa Marta, Circuito Judicial del mismo nombre, recibirá 25 procesos.
2. El Juzgado Penal Municipal de Fundación, Circuito Judicial del mismo nombre, recibirá 25 procesos.
3. El Juzgado Penal Municipal de Plato, Circuito Judicial del mismo nombre, recibirá 25 procesos.
4. El Juzgado Penal Municipal de El Banco, Circuito Judicial del mismo nombre, recibirá 25 procesos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, objeto de descongestión seleccionará los procesos en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente y efectuará un inventario de los mismos que contendrá la siguiente información: juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta y la tercera para ser fijada en el Despacho Judicial con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos.

El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Santa Marta, objeto de descongestión remitirá, organizará y entregará los procesos al Director Seccional de Administración Judicial de Santa Marta o su delegado, para su traslado oportuno en condiciones óptimas de seguridad a los Juzgados de destino. De la entrega se suscribirá un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado con lo relacionado en los inventarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La selección y realización del inventario, así como la entrega, deberá llevarse a cabo durante la semana siguiente a la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, enviará los expedientes a los despachos judiciales receptores correspondientes, a más tardar dos semanas después de la entrada en vigencia del presente Acuerdo

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los jueces de los despachos judiciales receptores fallarán los procesos entregados sin suspender el trámite de los procesos a su cargo, durante un período máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en cada despacho.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los juzgados receptores enviarán inmediatamente los procesos fallados al Juzgado de origen para que se efectúe la notificación por edicto de la correspondiente sentencia y se resuelva sobre la concesión del recurso, en caso de ser interpuesto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los jueces receptores de los procesos para descongestión, presentarán mensualmente un informe de su gestión a la Sala

Administrativa del Consejo Seccional de la judicatura del Magdalena.

El Consejo Seccional de la Judicatura consolidará el informe y lo remitirá inmediatamente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para efecto del análisis de los resultados de la medida de descongestión que se adopta mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Con base en el informe consolidado, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura verificará y evaluará el resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo. Para tal efecto, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, brindará el apoyo administrativo efectivo y necesario para su realización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo de los procesos en los despachos judiciales receptores, sin perjuicio de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los resultados del seguimiento de su cumplimiento y de las modificaciones en la demanda del servicio.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2949**  
**DE 2005**  
(Junio 13)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 2923 de 2005 que adoptó medidas de descongestión para la Sección Segunda del Consejo de Estado”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en aplicación del Acuerdo No. 738 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de junio de 2005,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo 1° del Acuerdo 2923 de 2005, en el sentido de remplazar el cargo de Sustanciador Nominado, por un cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 y un cargo de Escribiente Nominado, para los despachos de los siguientes Magistrados:

1. Ana Margarita Olaya Forero
2. Tarcicio Cáceres Toro.
3. Jesús María Lemos Bustamante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2950  
DE 2005  
(Junio 13)**

"Por el cual se modifica el Acuerdo 1559 de 2002"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1214 de 2000, tal como fue modificado por el Decreto 2097 de 2002" y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 8 de junio de 2005,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifícase el artículo segundo del Acuerdo 1559 de 2002, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Rama Judicial, estará integrado por el Presidente de la Sala Administrativa o su delegado, quien lo presidirá; el Director Ejecutivo de Administración Judicial, en su condición de ordenador del gasto; el Director de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Director de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; y el Magistrado Auxiliar de la Oficina del Despacho de la Presidencia de la Sala Administrativa.

Concurrirán sólo con derecho a voz, el Director de la Unidad de Auditoría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; los apoderados que representen los intereses de la Rama Judicial en los negocios sometidos a consideración del Comité de Conciliación, previa citación a la reunión respectiva; las personas que el Presidente o la mayoría de sus miembros considere deban asistir, según el caso concreto sometido a análisis. El Jefe de la División de Procesos, de la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, hará las veces de Secretario Técnico del Comité.

Será invitado permanente un funcionario de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación del Ministerio del Interior y de Justicia, quien podrá participar con derecho a voz.

**Parágrafo.** La asistencia de los miembros permanentes a las sesiones del Comité será obligatoria. Sólo podrá delegarla el Presidente de la Sala Administrativa."

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil cinco. (2005)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente